



0252

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/G1-0047/01/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0040/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 24 de enero de 2025

EJIDO ARROYO GRANDE

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 09 de Enero de 2025 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG/145/2.2/0443/18/ de fecha 04 de Junio de 2018 conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final	Postf
postes, <i>Comunes tropicales</i> , (), 1,606.653 Metros cúbicos rollo	10	485	494	28199325	28199334	
carbón vegetal, <i>Comunes tropicales</i> , (), 16.558 Toneladas	20	495	514	28199335	28199354	
estacones, <i>Comunes tropicales</i> , (), 85.000 Metros cúbicos rollo	5	515	519	28199355	28199359	
retén, <i>Comunes tropicales</i> , (), 500.000 Metros cúbicos rollo	10	520	529	28199360	28199369	

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2025.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

COLON 144 ORIENTE, COLONIA CENTRO, CULIACAN SINALOA C.P. 80000
Tels.: www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SINALOA

Bitácora: 25/G1-0047/01/25

Oficio N°: ORE/145/2.2.1/0040/2025

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Culiacán, Sinaloa, a 24 de enero de 2025

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E

**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
SINALOA**

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-
gloria.sandoval@semarnat.gob.mx
Biol. Pedro León Luis Rubio- Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.-pedro.leon@profepa.gob.mx
Expediente y minutario.

MLSA/FCH/EAA*

